



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/009/2024/ LP-SC-011-2024 TER

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-011-2024 TER
“ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS)”

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

COMPRAS

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “**ASEJ**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, numeral 1 y 20, numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I; 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6°, 10 y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracciones I y IX; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones I y V; 47, numeral 2; 52, 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3°, fracciones V, incisos a) y b) y VI, inciso a); 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que la “**ASEJ**” es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/009/2024/ LP-SC-011-2024 TER

“ASEJ” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numerales 1, fracciones I y II y 2, y 25, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I y II, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

- III. La Dirección General de Administración de la “ASEJ”, es el Área Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 3°, fracción VI y 28, fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, numeral 1 y 35, numeral 1, fracciones I, III y V, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciéndose los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que el 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-011-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS)”** en el portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo señalado por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la mencionada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que el 17 diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la licitación mencionada, declarándose desierta el 29 veintinueve de julio del mismo año, en apego al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la señalada Ley, según consta en el dictamen de fallo de misma fecha, y ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- III. Que el 30 treinta de julio de 2024 dos mil veinticuatro, este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-011-2024 BIS “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS)”** en su portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/009/2024/ LP-SC-011-2024 TER

interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la citada Legislación.



- IV. Que el 09 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la licitación pública mencionada, declarándose desierta por segunda ocasión el 16 dieciséis de agosto del mismo en año, en apego al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la señalada Ley, según consta en el dictamen de fallo de misma fecha, y ordenándose la publicación de una tercera convocatoria.
- V. Que el 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-011-2024 TER "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS)"** en su portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la citada Ley.
- VI. Que el 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la licitación pública indicada en la fracción V.
- VII. Que con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro se emitió el dictamen de fallo de la licitación señalada en la fracción V, declarándose desierta por tercera ocasión, en apego al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la referida Ley de Compras, y de conformidad con lo previsto por los artículos 72, numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras, se procedió a **adjudicar directamente a GAMA SISTEMAS, S. A. de C. V.**, siendo el único licitante que cumplió con las especificaciones y requerimientos formales, legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria relativa al suministro, instalación, configuración y puesta a punto de una unidad de almacenamiento (servidor NAS) con 12 discos duros, por un costo total con impuestos incluidos de **\$370,040.00** trescientos setenta mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional.
- VIII. Que con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, el licenciado Alejandro Alatorre Flores, fungiendo como Área Requirente, procedió conforme al artículo 74, numeral 4 de la Ley y el artículo 99 de su Reglamento, y lo hace constar mediante oficio 2677/2024.

Expuestas las consideraciones y antecedentes anteriores, resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/009/2024/ LP-SC-011-2024 TER**, conforme a los siguientes



GOBIERNO
DE JALISCO



COMPRAS



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/009/2024/ LP-SC-011-2024 TER

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que disponen:

"Artículo 71.

(...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

"Artículo 72.

1. (...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite."

"Artículo 74.

(...)

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios."

Y toda vez que los procedimientos de licitación pública que se señalan en las fracciones I, III y V de los antecedentes del presente acuerdo fueron declarados desiertos, que no se modificaron los requisitos establecidos en la convocatoria y que el área requirente procedió conforme al artículo 74, numeral 4 de la referida Ley de Compras, es que se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, la adquisición de la unidad de almacenamiento (NAS) objeto del presente acuerdo de adjudicación, cumple con lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-011-2024 TER "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS)".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/009/2024/ LP-SC-011-2024 TER



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS

SEGUNDO. Que la opción propuesta por **GAMA SISTEMAS, S. A. de C. V.**, se adecúa y cumple con las especificaciones y requerimientos formales, legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la referida licitación pública, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de esta Auditoría.

TERCERO. Se determina que, de conformidad con lo previsto por los artículos 24, numeral 1, fracción X; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras, así como por lo establecido en los apartados II, IV, VII y VIII de los antecedentes del presente acuerdo, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor mencionado para la adquisición de una unidad de almacenamiento (NAS), por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/009/2024/ LP-SC-011-2024 TER DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-011-2024 TER "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS)":

PRIMERO. Se autoriza la Adjudicación Directa a **GAMA SISTEMAS, S. A. de C. V.**, por la cantidad total de **\$370,040.00 trescientos setenta mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido para el suministro, instalación, configuración y puesta a punto de una unidad de almacenamiento (servidor NAS) con 12 discos duros.

SEGUNDO. Ríndase informe al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. Notifíquese al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

RNG/GPGA/NCCHAE